

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 30 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-140

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
500750	ARQUITECTOS INGENIEROS CONTRATISTAS GRUP SAS	GSC-ZC	AUT-332-1447	24/08/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 500750 , se aprueba la póliza minero ambiental No. 980-46-994000000552 expedida por Aseguradora Solidaria de Colombia, con vigencia del 10 /MAY/2023 hasta el 10/MAY/2024, toda vez que el objeto técnica y jurídicamente cumple con lo pactado en la minuta de contrato y se encuentra firmada por el tomador. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12437716 del 01/JUN/2023 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 12437714 del 02/JUN/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
7845	AGROPECUARIA SANTA ANA LTDA	GSC-ZC	677	28/08/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 7845, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo apremio de multa según lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, la corrección del Formato Básico Minero Anual de 2016 , dado que presenta las siguientes inconsistencias: Literal L. Planos georreferenciados: El anexo presentado no se encuentra asociado al sistema de referencia o red geodésica vigente, toda vez que está en coordenadas planas y debe estar en coordenadas geográficas decimales, conforme a lo establecido con el artículo 1° de la Resolución 504 de 2018, según lo evaluado a través de la plataforma Anna Minería, radicado ANNA No. 37030-0 y numero de evento No. 296260 el día 22 de noviembre de 2021. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa 2. REQUERIR bajo apremio de multa según lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, la corrección la corrección del Formato Básico Minero Anual de 2019 , dado que presenta las siguientes inconsistencias: Literal L. Planos georreferenciados: El anexo presentado no se encuentra asociado al sistema de referencia o red geodésica vigente, toda vez que está en coordenadas planas y debe estar en coordenadas geográficas decimales, conforme a lo establecido con el artículo 1° de la Resolución 504 de 2018, según lo evaluado a través de la plataforma Anna Minería, radicado ANNA No. 37031-0 y numero de evento No. 296262 el día

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 30 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-140

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>22 de noviembre de 2021. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 3. REQUERIR bajo apremio de multa según lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, la corrección Formato Básico Minero Anual de 2020 dado que presenta las siguientes inconsistencias: Literal L. Planos georreferenciados: El anexo presentado no se encuentra asociado al sistema de referencia o red geodésica vigente, toda vez que está en coordenadas planas y debe estar en coordenadas geográficas decimales, conforme a lo establecido con el artículo 1° de la Resolución 504 de 2018, según lo evaluado a través de la plataforma Anna Minería, radicado ANNA No. 37032-0 y numero de evento No. 296264 el día 22 de noviembre de 2021. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 4. REQUERIR bajo apremio de multa según lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 198, la corrección del Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2021, diligenciado a través del Sistema Integral de Gestión Minera AnnA Minería, dado que presenta las siguientes inconsistencias: Literal B.5: Instalación en Mina. Se reportó en (150.000 Ton), lo cual es inconsistente teniendo en cuenta tiene PTO un aprobado con una producción anual de 110.400 Toneladas Arcillas. Literal C.1 Producción- Producción en Bruto: considerando que el dato informado en el FBM Anual 2021 II no concuerda con lo informado en los formularios de regalías para el mismo periodo, es decir, El FBM trimestre II el dato informado fue de 455.094,00 Toneladas de arcillas y en los formularios de regalías correspondiente al mismo trimestre reporto 45.094,00 Toneladas del mismo mineral, revise y corrija dado que se trato de un error de transcripción. Literal L. Plano georreferenciado: El titular presenta los Shapefile (SHP) en el sistema de georreferencia MAGNA Colombia Bogotá Cod: 3116 , lo cual NO es aceptable; Corregir el anexo cartográfico, toda vez que los archivos Shapefile (SHP) deben estar asociados al Sistema de Referencia o red geodésica vigente, de acuerdo con el artículo 1° de la Resolución 504 de 2018; es decir, al sistema MAGNASIRGAS.(Código. 4686). toda vez que los archivos Shapefile (SHP) deben estar asociados al Sistema de Referencia o red geodésica vigente, de acuerdo con el artículo 1° de la Resolución 504 de 2018; es decir, al sistema</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 30 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-140

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>MAGNASIRGAS.(Código. 4686). toda vez que los archivos Shapefile (SHP) deben estar asociados al Sistema de Referencia o red geodésica vigente, de acuerdo con el artículo 1° de la Resolución 504 de 2018; es decir, al sistema MAGNASIRGAS.(Código. 4686)”, según lo evaluado a través de la plataforma Anna Minería, radicado ANNA No. 55090-0 y numero de evento No. 366228 el día 10 de julio de 2022. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 5. REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No.7845, para que en el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente auto, den cumplimiento a los requerimientos realizados mediante Auto GSC-ZC No. 000944 de 30 de junio de 2020, notificado por estado jurídico 043 del 15 de julio de 2020, Auto GSCZC No. 1749 del 26 de octubre 2021, notificado por estado jurídico No. 186 del 28 de octubre del 2021 y Auto GSC-ZC No. 001389 del 03 de septiembre de 2019, notificado por estado jurídico No. 138 del 09 de septiembre de 2019 y los requerimientos realizados en el presente acto administrativo, so pena de entender desistida su intención de continuar con la solicitud de prórroga para Contrato de Concesión No. 7845 (Decreto 2655 de 1988), petición presentada bajo el radicado No. 20221002022642 del 18 de agosto de 2022. Así mismo, se recuerda que debe encontrarse al día con todas sus obligaciones. 6. REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No.7845 (Decreto 2655 de 1988), SOCIEDAD AGROPECUARIA SANTA ANA LTDA, identificada con Nit No. 777.770.019-1, para que en el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente auto, allegue la aclaración respecto de la razón social o realice el trámite correspondiente en aras definir la titularidad del Contrato de Concesión No. 7845, lo anterior so pena de entender desistida su intención de continuar con la solicitud de prórroga para Contrato de Concesión No. 2505, petición presentada bajo el radicado No.20221002022642 del 18 de agosto de 2022. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 30 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-140

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC N° 000464 del 24 de julio de 2023. 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 30 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-140

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
QLN-08401	CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE S.A.S	GSC-ZC	678	28/08/2023	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital de la Autorización Temporal N° QLN-08401, se realizan los siguientes requerimientos, aprobaciones y recomendaciones a la sociedad titular minera. APROBACIONES: 1. APROBAR: Los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para para mineral de GRAVAS DE RÍO correspondientes a los trimestres: IV-2021, I-2022, II-2022, III-2022, II-2023. REQUERIMIENTOS: 1. REQUERIR, a los titulares de la Autorización Temporal bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue: <input type="checkbox"/> Allegar la corrección del Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, correspondiente al IV trimestre del año 2022 y I trimestre del año 2023, Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. INFORMAR que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en Anna Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020,</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 30 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-140

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - Anna Minería. 3. INFORMAR al titular minero, que la presentación de los Formatos Básicos Mineros de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual. 4. INFORMAR a la sociedad titular que se realizó la evaluación técnica del Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2017, presentado a través del Sistema Integral de Gestión Minera (SIGM) - AnnA Minería, mediante radicado No. 44414-0 del 23 de febrero de 2022, la cual fue acogida mediante Auto No. AUT-332-1471 del 27 de julio de 2023, notificado por estado jurídico No. 122 del 01 de agosto de 2023. 5. INFORMAR a la sociedad titular que se realizó la evaluación técnica del Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2018, presentado a través del Sistema Integral de Gestión Minera (SIGM) - AnnA Minería, mediante radicado No. 44415-0 del 23 de febrero de 2022, la cual fue acogida mediante Auto No. AUT-332-1470 del 27 de julio de 2023, notificado por estado jurídico No. 122 del 01 de agosto de 2023. 6. INFORMAR a la sociedad titular que se realizó la evaluación técnica del Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2019, presentado a través del Sistema Integral de Gestión Minera (SIGM) - AnnA Minería, mediante radicado No. 67849-0 del 28 de febrero de 2023, la cual fue acogida mediante Auto No. AUT-332-1464 del 27 de julio de 2023, notificado por estado jurídico No. 122 del 01 de agosto de 2023. 7. INFORMAR a la sociedad titular que se realizó la evaluación técnica del Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2021, presentado a través del Sistema Integral de Gestión Minera (SIGM) - AnnA Minería, mediante radicado No. 41911-0 del 07 de febrero de 2022, la cual fue acogida mediante Auto No. AUT-332-1468 del 27 de julio de 2023, notificado por estado jurídico No. 122 del 01 de agosto de 2023. 8. INFORMAR a la sociedad titular que se realizó la evaluación técnica del Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2022, presentado a través del Sistema Integral de Gestión Minera (SIGM) - AnnA Minería, mediante radicado No. 65558-0 del 09 de febrero de 2023, la cual fue acogida mediante AUT-332-1469 del 27 de julio de 2023, notificado por estado jurídico No. 122 del 01 de agosto de 2023. 9. INFORMAR que mediante el presente</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 30 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-140

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					acto administrativo se acoge el concepto técnico GSC-ZC ° 000509 del 11 de agosto de 2023. 10. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 11. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
HH2-14471	LUIS FERNANDO RODRÍGUEZ MURCIA	GSC-ZC	680	28/08/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero HH2-14471, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR al titular para que se abstenga de realizar actividades de Construcción y Montaje y Explotación, dado que no cuentan con Acto Administrativo de otorgamiento de Viabilidad Ambiental ejecutoriado y en firme expedido por parte de la Autoridad Ambiental competente, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el artículo 388 del Código Penal. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC No. 000159 del 14 de agosto de 2023. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021.
CCM-103	MINERCOL S.A.S	GSC-ZC	681	28/08/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero CCM-103, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS . A. Requerir al titular del contrato de concesión para que se abstenga de realizar actividades de construcción y montaje, desarrollo, preparación, explotación y/o mantenimiento, toda vez que no cuenta con el acto administrativo ejecutoriado y en firme otorgado por parte la Autoridad

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 30 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-140

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>Ambiental competente mediante el cual se otorgue viabilidad ambiental al Contrato de Concesión No CCM-103. B) Requerir al titular del contrato de Concesión N° CCM-103, para que proceda a cumplir con las instrucciones técnicas establecidas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 146 del 08 de agosto de 2023, a saber: ☐ Realizar labores de cierre y abandono en las minas que se describen a continuación ya que hasta el momento de la presente visita no se evidencia su realización. ☐ El triunfo (Abandonada) Y (norte) 5.3420324 X (Este) -73.6568607 Z (altura) 2906.788 ☐ El arrayan (Abandonada) y (norte) 5.3413669 x (este) -73.656545 z (altura) 2916.2445 ☐ La piedra (Abandonada) y (norte) 5.342454 x (este) -73.6556393 z (altura) 2924.0655 ☐ Antiguo Volcán (Abandonada) y (norte) x (este) 5.3409774 – z (altura) 73.6600661 2805.9812 ☐ Ojo de agua y (norte) 5.340784 x (este)-73.6647627 z (altura) 2812 ☐ La quinta y (norte) 5.3420275 x (este) -73.6568971 z (altura) 2904 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. ORDENAR la suspensión total e inmediata de cualquier actividad de construcción y montaje, desarrollo, preparación, explotación y mantenimiento (todo tipo de labor minera), de conformidad a lo establecido en el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 146 del 08 de agosto de 2023, a los operadores mineros que se describen a continuación: ☐ Santa Rosa JJ norte 5.3454989, este -73.6562908 altura 2926.163 ☐ La Danna (antiguamente llamada BM La Carolina) norte 5.3437775, este -73.6550619 altura 2921.7616 ☐ El Zuncho norte 5.3452026, este -73.6558431 altura 2930.9541 ☐ Palenque norte 5.3440065, este -73.6525313 altura 2989 ☐ Salvio norte 5.3446054 este -73.6523941 altura 3005 ☐ Cerezo norte 5.3433656 este -73.6564297 altura 2911 ☐ El Bosque o escondido norte 5.3437279 este -73.6580649 altura 2883.9161 ☐ El Volcán norte 5.3401271 este -73.6594083 altura 2852.2751 ☐ Esperanza 2 norte 5.3382003 este -73.6612582 altura 2803.557 ☐ Esperanza 1 norte 5.3391596 este -73.6610748 altura 2816.9619 ☐ El porvenir norte 5.3427501 este -73.6624961 altura 2843</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 146 de fecha 08 de agosto del 2023. 3. Por medio del grupo de Gestión de Notificaciones INFORMAR y remitir copia a la alcaldía de LENGUAZAQUE– Cundinamarca, del Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 146 de fecha 08 de agosto del 2023, y del presente acto administrativo debido a la presencia de actividades mineras sin autorización del</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 30 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-140

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					titular ni de la Autoridad Minera, lo anterior para su conocimiento y a fin de que se tomen las medidas que correspondan en lo de su competencia, frente a las medidas ordenadas en el presente Acto Administrativo. 4. Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones INFORMAR y remitir copia a la fiscalía general de la Nación del Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N°146 de fecha 08 de agosto del 2023, y del presente acto administrativo; debido a la presencia de actividades mineras sin autorización del titular ni de la Autoridad Minera, lo anterior para su conocimiento y a fin de que se tomen las medidas que correspondan en lo de su competencia, frente a las medidas ordenadas en el presente Acto Administrativo 5. Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones INFORMAR y remitir copia a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca –CAR del Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N°146 de fecha 08 de agosto del 2023, y del presente acto administrativo; debido a la presencia de actividades mineras sin autorización del titular ni de la Autoridad Minera, lo anterior para su conocimiento y a fin de que se tomen las medidas que correspondan en lo de su competencia, frente a las medidas ordenadas en el presente Acto Administrativo 6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 7. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021.
2260	MINAS CUARON S.A.S	GSC-ZC	685	28/08/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 2260 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS A) REQUERIR bajo apremio de multa al titular minero, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y de conformidad con informe de visita de fiscalización N° GSC-ZC N° 138 de fecha 1 de agosto del 2023 para que cumpla lo siguiente: 1. Adecuar los refugios de seguridad de las bocaminas Cuarón, Guzmán, La Vuelta y San Jose. De acuerdo con lo establecido en el decreto 944 de 2022 en su artículo 5 y demás concordantes. 2. Sellar herméticamente del

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 30 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-140

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>circuido de ventilación el nivel 8 sur el cual corta el inclinando principal en la abscisa 400. De acuerdo con lo establecido en el decreto 1886 del año 2015 en su artículo 44 y demás concordantes. 3. Garantizar sección y altura en la bocamina Cuarón en el nivel 9 sur el cual intercepta el inclinado principal en la abscisa 540. De acuerdo con lo establecido en el decreto 944 de 2022 en su artículo 14 y demás concordantes. 4. Señalizar los nichos de seguridad construidos hasta la abscisa 526 del inclinado principal de la bocamina el Diamante. De acuerdo con lo establecido en el decreto 1886 del año 2015 en su artículo 44 y demás concordantes. 5. Actualizar el plan de ventilación de las Bocaminas Cuarón, Guzmán, La Vuelta y San Jose, definiendo el circuito de ventilación principal Mecanizado desde superficie. De acuerdo con lo establecido en el decreto 1886 del año 2015 en su artículo 35 y demás concordantes. 6. Diseñar e implementar en las Bocaminas Cuarón, Guzmán, La Vuelta y San Jose, un circuito de ventilación principal Mecanizado desde superficie. De acuerdo con lo establecido en el decreto 1886 del año 2015 en su artículo 35 y demás concordantes. 7. Implementar un sistema de monitorio continuo y permanente de Metano y Oxígeno en la Bocamina Cuarón. De acuerdo con lo establecido en el decreto 944 del año 2022 en su artículo 10 y demás concordantes. 8. Realizar análisis de riesgo para determinar e identificar las áreas propensas a desprendimientos instantáneos de gas metano. De acuerdo con lo establecido en el decreto 1886 del año 2015 en sus artículos 63 y 64 y demás concordantes. 9. Realizar plan de prevención de acuerdo con los resultados que se obtengan del análisis de riesgo de desprendimiento instantáneos de gas metano. 10. Ajustar el procedimiento de trabajo seguro para desarrollar la perforación y voladura, contemplando las actividades y/o proceso que se deben realizar después de una voladura fallida, así mismo definir las actividades y/o proceso que se deben ejecutar cuando se evidencien concentraciones de gas metano. 11. Modificar el formato para la inspección del cable del malacate, ajustando la unidad de medida del diámetro de este. 12. Ajustar plan de transporte, donde se contemplen los cálculos ingenieriles para le selección del cable y accesorios implementados en el malacate. De acuerdo con lo establecido en el decreto 1886 del año 2015 en sus artículos 194 y 196 y demás concordantes. 13. Gestionar las Capacitaciones y certificaciones en seguridad y salud en el trabajo en labores subterráneas Faltantes, de los</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 30 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-140

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>empleados que toma decisiones técnicas o administrativas relacionadas con las labores mineras y/o que ingresan a la mina. De acuerdo con lo establecido en el decreto 944 de 2022 en sus artículos 14 y 15 y demás concordantes. 14. Socializar los protocolos y políticas de seguridad al personal visitante. 15. Capacitar y certificar al personal operario de los malacates. De acuerdo con lo establecido en el decreto 1886 del año 2015 en su artículo 14 y demás concordantes. 16. Diseñar e implementar Programa de trabajos confinados, de acuerdo con los controles administrativos planteados en la matriz de identificación de peligros y valoración riesgos. 17. Completar la capacitación y certificación de socorredores de acuerdo en el título minero con el número de personas por turno. De acuerdo con lo establecido en el decreto 944 de 2021 en su artículo 234 y demás concordantes. 18. Diseñar implementar un registro para lo mantenimientos de los equipos eléctricos. 19. Actualizar el plan de sostenimiento de las bocaminas Guzmán, La vuelta y San Jose, acorde a las condiciones actuales de la operación Minera. 20. Radicar a través del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM – AnnA Minería la Resolución que otorgó la viabilidad ambiental del proyecto y la cesión de esta. 21. Allegar certificación emitida por la autoridad competente, con una vigencia inferior a 30 días, donde se establezca el estado del trámite de la solicitud los permisos menores (Concesión de agua Subterráneas, Vertimientos, Ocupación Cause). 22. Construir zanjas, cunetas perimetrales que eviten la afectación de cuerpos de agua por arrastre de sedimentos. 23. Se prohíbe la salida de mineral a través de la bocamina denominada Guzmán georreferenciada en las coordenadas Norte: 1.068.043; Este: 1025796; Cota: 2.914; Toda vez que No se encuentra incluida el instrumento de control y seguimiento ambiental otorgado por la autoridad competente. 24. Dar estricto cumplimiento al método de explotación Aprobado en el Programa de Trabajos y Obras - PTO. 25. Introducir correctivos en el procedimiento empleado para la medición de la producción el cual debe estar soportado en una base de datos confiables, trazables y verificables que pueda ser acreditado de manera clara y transparente durante las visitas de inspección para la fiscalización integral al título minero, de acuerdo con lo establecido en el artículo 100 de la ley 685 del año 2001. 26. Allegar certificación emitida por la autoridad competente, con una vigencia inferior a 30 días, donde se establezca el estado del trámite de la modificación del Plan de Manejo Ambiental</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 30 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-140

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>incluyendo las Bocamina Guzmán y Veta Chica Nueva Para lo cual se otorga el termino de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, ya sea presentando un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías, la aplicación de los correctivos, o se aporte un informe o plan de acción o de mejoramiento con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos, que será verificados en la próxima visita. B) Requerir al titular minero para que se abstenga de realizar labores de desarrollo, preparación y explotación, Mantenimiento teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución 02640 del 7de noviembre de 2019, que ratifica la Resolución 1933 del 26 de julio de 2012 generada por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR, en la cual se Suspenden Las Labores De Construcción Y Montaje Y/O Explotación Minera dentro de las minas san Antonio, san francisco manto 2 y san francisco manto 3, de conformidad con lo establecido en el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 138 del 1 de agosto de 2023. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto N° 1886 del 21 de septiembre de 2015 “Por el cual se establece el Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas”, tal y como fuera modificado por el Decreto N° 944 del 1 de junio del 2022. 2. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 138 de fecha 1 de agosto del 2023. 3. Informar que mediante Auto GSC-ZC No. 995 del 09 de junio del año 2022, notificado mediante estado No. 103 del día 15 de junio del año 2022 le fue realizado requerimiento bajo apremio de multa, que a la fecha persiste dicho incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 4. Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones Informar y remitir copia a la alcaldía de Sutatausa – Cundinamarca del informe de visita de fiscalización integral GSC-ZC N° 138 de fecha 1 de agosto del 2023 y del presente acto administrativo, toda vez que SE MANTIENE LA MEDIDA DE SUSPENSIÓN a las labores de construcción, montaje, desarrollo, preparación y/o explotación dentro de las minas San Antonio, San Francisco Manto 2 Y San Francisco Manto 3; conforme lo establece la Resolución 02640 del 7de noviembre de 2019, que ratifica la Resolución 1933 del</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 30 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-140

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					26 de julio de 2012 generada por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, lo anterior para su conocimiento y a fin de que se tomen las medidas que correspondan en lo de su competencia, frente a las medidas ordenadas en el presente Acto Administrativo. 5. Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones INFORMAR y remitir copia a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca- CAR, del Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 138 de fecha 1 de agosto del 2023, y del presente acto administrativo; toda vez que SE MANTIENE LA MEDIDA DE SUSPENSIÓN a las labores de construcción, montaje, desarrollo, preparación y/o explotación dentro de las minas San Antonio, San Francisco Manto 2 Y San Francisco Manto 3; conforme lo establece la Resolución 02640 del 7de noviembre de 2019, que ratifica la Resolución 1933 del 26 de julio de 2012 generada por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, lo anterior para su conocimiento y a fin de que se tomen las medidas que correspondan en lo de su competencia, frente a las medidas ordenadas en el presente Acto Administrativo. 6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 7. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021.
GH4-152	MISAEEL CASTILLO CASTRO Y JOSE RAUL CASTILLO CASTRO	GSC-ZC	686	28/08/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero GH4-152, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS A) Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido, en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que proceda a cumplir con las instrucciones técnicas establecidas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N°139 de fecha 1 de agosto del 2023, a saber: 1. Realizar control topográfico de las labores con el fin de limitar el avance a los títulos mineros vecinos, e identificar físicamente al interior de las minas los límites correspondientes al título minero GH4-152, el cual colinda con otros títulos mineros y se le recuerda al titular que no puede

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 30 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-140

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>realizar la extracción en otros títulos mineros colindantes sin los permisos técnicos y ambientales correspondientes, así como de las autorizaciones de los demás títulos en los cuales se puedan realizar labores. 2. Continuar con el proceso de capacitación y certificación en competencias labores en seguridad de acuerdo con el cronograma planeado con el SENA. 3. Mantener en la operación de minas del título GH4-152 documentos de soportes del origen y transponerte la madera utilizada. 4. Actualizar estudio de desgasificación de gas metano realizado en el 2019, soportes del estudio geológico con geología local a detalle, que incluya un plano de las muestras, indicando las concentraciones de gas metano en los mantos de carbón a explotar, así como en los mantos superior e inferior a explotar. 5. Allegar soportes del análisis de riesgo y el plan de prevención de acuerdo con los artículos 63,64, y 65 de decreto 1886 de 2015 este último modificado en el artículo 13 del decreto 944 del 1 de junio de 2022, con base al estudio de gas metano asociado al carbón. 6. Realizar la ubicación de los nichos de seguridad en la Bm Salvio 1 de acuerdo con la normatividad ya que se encuentran separados más de 30 m y colocar su respectiva señalización. 7. Realizar la hermetización total de la labor ubicada en la abscisa 275 del antiguo inclinado interno, de igual forma la labor ubicada en la abscisa 415 donde se presenta emanación de metano por encima del 1.5% lo cual puede generar acumulaciones peligrosas dentro del circuito de ventilación y labores mineras. Así como sellar las demás labores abandonadas que se requieran. 8. Complementar la implementación de rodillos con el fin de evitar el roce y daño de las puertas en el inclinado de Salvio 1 y donde se requiera en Salvio 2. 9. Allegar estudio de polvo de carbón con todos los soportes correspondientes con base a los documentos presentados de los muestreos realizados para estudio, el cual se debe presentar junto con el estudio de riesgo asociados, plan de prevención y pan de inertización con base a los resultados del estudio realizado, el cual se debe dar inmediato cumplimiento y de manera permanente y constante. 10. Realizar la Inertización del polvo de carbón, desarrollar el programa de inertización con sus respectivos soportes los cuales se deben mantener actualizados y con el responsable de su ejecución. 11. Dar cumplimiento a lo reglamentado para las minas altamente grisutuosas con el fin de controlar la presencia de gas metano y grisú en las labores, allegar informe de instalación del sistema de monitoreo continuo dando cumplimiento al artículo 10 del</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 30 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-140

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>decreto 944 del 2022 y demás concordantes, contratado con base a los documentos presentados en la presente visita. 12. Aumentar la frecuencia de la medición de gases que se realizar en la mina con el fin de mantener monitoreadas las concentraciones de gases presentes en las minas ya que se categoriza en categoría III, con base al artículo 60 del decreto 1886 de 2015. 13. Colocar sostenimiento en las abscisas 250-275, 310.-350 del inclinado, realizar mantenimiento por regular estado del sostenimiento de las abscisas 350-375 del salvio 1, 14. Continuar con la adecuación de los refugios y su dotación de acuerdo con el artículo 29 del decreto 1886 de 2015 y artículo 5 del decreto 944 del 2022. Y de debe incluir manuales explicativos para auxiliar a lesionados. 15. Colocar elementos de sostenimiento o soporte a la ventana de comunicación de la abscisa 580 del inclinado salvio 1 que comunica con salvio 2 como ruta de evacuación. 16. Actualizar programa de mantenimiento al sistema de manejo de aguas en las labores bajo tierra y superficie con sus respectivos soportes actualizados de su implementación 17. Realizar mantenimiento y limpieza al pozo de desagüe de la abscisa 590 del inclinado salvio 2, el cual se encuentra saturado por afectación en manguera de evacuación de aguas que se había solucionado. 18. Continuar con el mantenimiento, Realizar mantenimiento al sistema de madejo de aguas dentro de las labores de Bm salvio 2 con el fin de canalizar en su totalidad el flujo de agua presente en la labor y poder direccionar al punto de acumulación de las mismas. 19. Continuar con el mantenimiento permanente y constante de los elementos de sostenimiento de los inclinados salvio 1 y 2 ya que se evidencia fuertes afectaciones por presiones de piso lo cual disminuye en gran manera la sección y afecta los elementos de transporte como rieles y los elementos que por ellos de desplazan, como se evidencia en las abscisas 0-100 de salvio 1 20. Complementar plan de trasportes en las labores mineras de las Bms salvio 1 y 2 donde de incluya la afectación de los elementos de transporte como rieles por las presiones de piso lo cual genera desniveles y cierre de secciones 21. Terminar de forrar e instalar estaciones de aforo con base al plan de ventilación de minas salvio 1 y 2. Publicar plano de labores actualizado en las Bm de trabajo. 22. Actualizar plan de mantenimientos de equipos, maquinarias, herramientas e instalaciones con base a los nuevos equipos y redes eléctricas instaladas e implementadas. 23. Realizar ajuste al plan de ventilación de acuerdo con las</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 30 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-140

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>observaciones realizadas en campo en relación a normatividad, equipos de medición, ventiladores utilizados y otras recomendaciones. 24. Realizar ajustes al plan de sostenimiento elaborado con el fin de incluir plano de labores con los tipos de sostenimiento utilizados, así como los muestreos realizados en el estudio geomecánica adjunto, e incluir los efectos y control de las presiones de piso sobre los elementos de sostenimiento empelados en el proyecto minero, así como las zonas de fallas existentes. 25. Implementar señalización informativa de ubicación y relacionada con el título minero y minas ubicadas en el proyecto minero, así como señalización del botadero ubicado en salvio 2, e instalar señalización de grado de pendiente en labores y vías. 26. Continuar con el programa de capacitación de acuerdo con el artículo 4 del decreto 944 del 1 de junio del 2022 el cual modifiko el capítulo III del Título I del decreto 1886 de 2015. 27. Realizar mantenimiento a la zona compresor y planta eléctrica con el fin de evitar derrames de aceites y grasas, a la cual se le debe realizar y adecuar la respectiva trampa de grasas, 28. Continuar con la gestión de la formación y certificación del número de socorredores mineros de acuerdo con el artículo 234 del decreto 1886 y modificado en el artículo 26 del decreto 944 del 1 de junio el 2022. 29. Continuar con el proceso de capacitación a los trabajadores en competencias laborales en seguridad y salud en labores subterráneas y realizar actualización los que sean necesarios, con base a la programación y gestión realizada con el SENA. 30. Continuar con las labores de reforza de acuerdo con el plan de mantenimiento del sostenimiento aplicado en el proyecto, garantizando la sección mínima de 3m2. 31. Presentar informe sobre el diseño y capacidad del Botadero ubicado en la BM Salvio 2 en las coordenadas Norte: 5.2052319; Este: -73.8453087; Altura: 959.0835, toda vez que no se presenta diseño del mismo ni capacidad. 32. Continuar con la capacitación y certificación del personal en primeros auxilios conforme a los agentes de riesgos. 33. Realizar la actualización del curso de trabajo en alturas del personal que se tiene y complementar la formación del mismos al personal que se requiera. 34. Allegar informe de reporte de inspecciones de redes eléctricas en labores subterráneas y en superficie con base en los nuevos equipos y redes utilizados. 35. Realizar la certificación del personal que realiza labores de extracción con martillos picadores. 36. Allegar soportes de la elección del COPASST que tenía programado para el mes de julio de 2023. Para lo</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 30 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-140

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>cual se otorga el termino de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, ya sea presentando un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías y demás, la aplicación de los correctivos, o se aporte un informe o plan de acción o de mejoramiento con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos, que serán verificados en la próxima visita. B) Requerir bajo causal de caducidad de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; al titular del contrato de concesión para que allegue el pago correspondiente a 178,58 Toneladas de carbón para el primer (I) Trimestre de 2022, y por 556,51 Toneladas de carbón para el segundo (II) Trimestre de 2022 de acuerdo con lo verificado en el registro de producción. de acuerdo a lo consignado en el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N°139 de fecha 1 de agosto del 2023., Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto N° 1886 del 21 de septiembre de 2015 “Por el cual se establece el Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas”, tal y como fuera modificado por el Decreto N° 944 del 1 de junio del 2022. 2. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 139 de fecha 1 de agosto del 2023. 3. Informar que mediante Auto GSC-ZC 000773 de 11 de mayo de 2022, notificado por estado 084 del 13 de mayo de 2022, se le realizaron requerimientos bajo apremio de multa, y a la fecha persisten dichos incumplimientos, de conformidad al Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 139 de fecha 1 de agosto del 2023, por lo anterior en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar. 4. Por medio del grupo de Gestión de Notificaciones Informar y remitir copia a la Alcaldía de SUTATAUSA – Cundinamarca del informe de visita de fiscalización integral y del presente acto administrativo para que proceda con lo de su competencia en relación con dar cumplimiento a la orden de cierre de las bocaminas San Antonio 1 (Jose Daller Bello Bello) ubicada en las coordenadas geográficas N: 5,2059555; E: - 73,8570011; San Antonio</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 30 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-140

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					3 (Jose Ernesto Bello Bello) ubicada en las coordenadas geográficas N: 5,2049944; E: -73,8574635. Lo anterior en concordancia con los amparos administrativos concedidos mediante Resolución GSC No. 973 con fecha 20 de noviembre del 2017 y Resolución VSC No. 700 con fecha 06 de julio del 2018. 5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021.
HC8-081	JAIRO ALFREDO BOGOTÁ RUÍZ, SILVANO ARTURO BOGOTÁ RUÍZ, JAIRO ALFREDO BOGOTÁ BENAVIDES, MARÍA PAULINA BOGOTÁ RUÍZ, JANETH DEL SOCORRO BOGOTÁ RUÍZ, MELANI BEATRÍZ BOGOTÁ BENAVIDES Y MARÍA PERLITA BOGOTÁ RUÍZ	GSC-ZC	687	28/08/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero HC8-081, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para los minerales Arenas, Gravas y Recebo correspondientes al I, II, III y IV trimestre de 2022; I y II trimestre de 2023, allegados con producción en cero (0), toda vez que se encuentran bien diligenciados y firmados por el declarante. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo apremio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue acto administrativo ejecutoriado y en firme que otorgue la viabilidad ambiental al proyecto minero, expedida por la autoridad ambiental competente, o el certificado de estado de su trámite con vigencia no superior a noventa (90). Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la renovación de la Póliza Minero Ambiental a través del Sistema de Gestión Integral – Anna Minería, por valor de CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$50.000), firmada por los tomadores, según lo estipulado en el numeral 2.2.1 del Concepto técnico GSC-ZC N° 000494 del 04 de agosto de 2023. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 30 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-140

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>falta que se le imputa. 3. REQUERIR a los titulares señor SILVANO ARTURO BOGOTÁ RUIZ identificado con cédula de ciudadanía No. 19485085, señora MARÍA PAULINA BOGOTÁ RUIZ identificado con cédula de ciudadanía No. 41655454, señora JANETH DEL SOCORRO BOGOTÁ RUIZ identificado con cédula de ciudadanía No. 51564234, señora MELANIE BEATRIZ BOGOTÁ BENAVIDES identificado con cédula de ciudadanía No. 52777430 y señora MARÍA PERLITA BOGOTÁ RUIZ identificado con cédula de ciudadanía No. 41657911, para que allegue dentro del término de 30 días, contado a partir de la notificación del presente auto, copia de sus cédulas de ciudadanía por ambas caras (anverso y reverso), con el fin de que esta Autoridad Minera realice la verificación de la vigencia de la misma en la Registraduría Nacional".</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 30 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-140

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-000494 del 4 de agosto de 2023. 4. Informar al titular que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, sin contar con el instrumento Ambiental del proyecto minero expedida por la autoridad competente, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible. 5. Informar a los titulares señor SILVANO ARTURO BOGOTÁ RUIZ identificado con cédula de ciudadanía No. 19485085, señora MARÍA PAULINA BOGOTÁ RUIZ identificado con cédula de ciudadanía No. 41655454, señora JANETH DEL SOCORRO BOGOTÁ RUIZ identificado con cédula de ciudadanía No. 51564234, señora MELANIE BEATRIZ BOGOTÁ BENAVIDES identificado con cédula de ciudadanía No. 52777430 y señora MARÍA PERLITA BOGOTÁ RUIZ identificado con cédula de ciudadanía No. 41657911, que deben allegar dentro del término de 30 días, contado a partir de la notificación del presente auto, copia de sus cédulas de ciudadanía por ambas caras (anverso y reverso), con el fin de que esta Autoridad Minera realice la verificación de la vigencia de la misma en la Registraduría Nacional. 6. Informar al titular que tiene plazo hasta el 31 de diciembre del 2023, para que allegue la actualización del Programa de Trabajos y Obras (PTO) o el documento técnico correspondiente con la información de recursos y reservas minerales bajo los estándares CRIRSCO de conformidad con lo ordenado por el artículo 5 de la Resolución 100 de 2020. 7. Informar al titular que, a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, se efectuarán las siguientes evaluaciones: <input type="checkbox"/> Del Formato Básico Minero Anual del 2018, presentado mediante radicado No. 57302-0 del 19 de agosto de 2022. <input type="checkbox"/> Del Formato Básico Minero Anual del 2019, presentado mediante radicado No. 57303-0 del 19 de agosto de 2022. <input type="checkbox"/> Del Formato Básico Minero Anual del 2020, presentado mediante radicado No. 57306-0 del 19 de agosto de 2022. <input type="checkbox"/> Del Formato Básico Minero Anual del 2021, presentado mediante radicado No. 57308-0 del 19 de agosto de 2022. <input type="checkbox"/> Del Formato Básico Minero Anual del 2022, presentado mediante radicado No. 75595-0 del 06 de julio de 2023. Dichas evaluaciones se darán a conocer a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, mediante Actos Administrativos separados que serán debidamente notificados. 8. Informar que el presente acto administrativo</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 30 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-140

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					es de trámite por lo tanto no admite recurso. 9. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 10. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.
22212	SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S	GSC-ZC	688	28/08/2023	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 22212, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES</p> <p>1. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arcilla cerámica correspondientes al II y III trimestres del año 2021, toda vez que allegaron una producción en cero (0). 2. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arcilla cerámica correspondientes al I, II y IV trimestres del año 2022, I y II trimestre de 2023, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que se presente lo siguiente: <input type="checkbox"/> Allegar el comprobante de pago donde se evidencie claramente el N.º de transferencia, banco, fecha y valor consignado o transferido, del Formulario para la Declaración y Producción de Regalías del IV trimestre de 2021 para mineral Arcillas Cerámicas, ya que NO se evidencia dicho pago <input type="checkbox"/> Presentar el Formulario para la Declaración y Producción de Regalías para mineral de arcillas Cerámica correspondiente al I trimestre del año 2021 con el respectivo recibo de pago faltante, toda vez que el precio base de liquidación Upme no fue utilizado como era debido. (Utilizar la Resolución 000130 del 28/03/2022) <input type="checkbox"/> Allegar el Formulario para la Declaración y Producción de Regalías para mineral de arcillas Cerámica correspondiente al II trimestre del año 2022, con su respectivo soporte de pago si a ello hubiere lugar. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 30 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-140

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-000520 del 15 de agosto de 2023. 4. Informar que mediante Auto No. GSC-ZC- 332-1256 del 29 de mayo de 2023, notificado por estado jurídico No. 0089 del 9 de junio de 2023, le fue realizado requerimiento bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 5. Informar al titular que, a través del Sistema Integral del Gestión Minera ANNA Minería, se efectuaron las siguientes evaluaciones: <input type="checkbox"/> Formato Básico Minero Anual de 2022, con número de radicado 65562-0 del 09 de febrero de 2023. <input type="checkbox"/> Formato Básico Minero Anual de 2021, con número de radicado 44425-0 del 23 de</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 30 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-140

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>febrero de 2022. ☑ Formato Básico Minero Anual de 2020, con número de radicado 19894-0 del 07 de febrero de 2021. ☑ Formato Básico Minero Anual de 2017, con número de radicado 14898-0 del 21 de octubre de 2020. ☑ Formato Básico Minero Anual de 2018, con número de radicado 14897-0 del 21 de octubre de 2020. ☑ Formato Básico Minero Anual de 2019, con número de radicado 5209-0 del 14 de septiembre de 2020. Dichas evaluaciones se darán a conocer a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, mediante Actos Administrativos separados que serán debidamente notificados. 6. Informar al titular que tiene plazo hasta el 31 de diciembre del 2023 para que allegue la actualización del Programa de Trabajos y Obras (PTO) o el documento técnico correspondiente con la información de recursos y reservas minerales bajo los estándares CRIRSCO de conformidad con lo ordenado por el artículo 5 de la Resolución 100 de 2020. 7. Informar a la Compañía Seguros Generales SURAMERICANA S.A para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza 1772526-8 ha sido requerido bajo causal de caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 8. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 9. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 10. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.</p>
DLA-121	INVERSIONES PINZON MARTÍNEZ S.A.	GSC-ZC	689	28/08/2023	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero DLA-121, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. Los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de regalías para el Minerales de Carbón correspondientes al III, y IV Trimestres del 2021, I, II, III y IV, trimestre de 2022, I, trimestre de 2023; toda vez que se encuentran bien diligenciado, y firmados</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 30 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-140

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>por el Explotador Autorizado. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue lo siguiente: <input type="checkbox"/> El Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de carbón correspondientes al II, trimestre de 2023, con los respectivos soportes de pago si a ello hubiere lugar. <input type="checkbox"/> Presentar el respectivo Acto Administrativo ejecutoriado y en firme, por medio del cual la Autoridad Ambiental competente le concede instrumento ambiental para el título de la referencia o, en su defecto, allegue certificado del estado del trámite de esta, con fecha de expedición no mayor a noventa (90) días. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 30 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-140

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC- 000507 del 11 de agosto de 2023. 4. Informar al titular que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, sin contar con el Instrumento Ambiental del proyecto minero expedida por la autoridad competente, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible. 5. Informar que mediante Auto No. GSC-ZC- 001012 del 09 de junio de 2022, notificado por estado jurídico No. 103 del 14 de junio de 2022, le fue realizado requerimiento bajo apremio de multa, que a la fecha persiste dicho incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 6. Informar al titular que, a través del Sistema Integral del Gestión Minera ANNA Minería, se efectuaron las siguientes evaluaciones: ☐ De la Póliza Minero Ambiental No. 68476, emitida por la Aseguradora BERKLEY Seguros, con vigencia hasta el 16 de julio del 2024, por un monto asegurado por un valor de \$1.000.000, allegada mediante radicado No. 78457-0 del 14 de julio del 2023. ☐ Del Formato Básico Minero anual del 2006, presentado con radicado 56281-0 del 01 de agosto del 2022. ☐ Del Formato Básico Minero anual del 2020, presentado con radicado 56283-0 del 01 de agosto del 2022. ☐ Del Formato Básico Minero anual del 2021, presentado con radicado 56284-0 del 01 de agosto del 2022. Dichas evaluaciones se darán a conocer a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, mediante Actos Administrativos separados que serán debidamente notificados. 7. Informar al titular que tiene plazo hasta el 31 de diciembre del 2023, para que allegue la actualización del Programa de Trabajos y Obras (PTO) o el documento técnico correspondiente con la información de recursos y reservas minerales bajo los estándares CRIRSCO de conformidad con lo ordenado por el artículo 5 de la Resolución 100 de 2020. 8. Informar a la Empresa aseguradora Berkley Seguros, para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza 68476 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 9.</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 30 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-140

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 10. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 11. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.
EFA-141	WILLIAM FERNANDEZ RODRIGUEZ y JOSE ALEJANDRO RODRIGUEZ ALIPIO	GSC-ZC	690	28/08/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero EFA-141, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. APROBAR los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para el I trimestre de 2012, III trimestre de 2019, I, II, IV trimestre de 2020, I, II, IV trimestre de 2021, I, II, III y IV trimestre de 2022 y I trimestre de 2023, toda vez que se encuentran bien diligenciados y firmados por el declarante. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente las correcciones y/o adiciones correspondientes a la modificación del Programa de Trabajos y Obras (PTO), requeridas en el Auto GET No. 76 del 08 de abril de 2022, notificado por estado jurídico No. 062 del 11 de abril de 2022, de conformidad a lo indicado el numeral 3.3 del Concepto Técnico GET No.112 del 07 de abril de 2022. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente a través de Sistema Integrado de Gestión Minera – Anna Minería la Póliza minero ambiental con las características indicadas en el numeral 2.2 del concepto técnico GSC-ZC N° 000487 del 03 de agosto de 2023, ya que se encuentra vencida desde el 23 de noviembre de 2022. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 3. REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para el II trimestre de 2023. Para lo cual se concede el término de quince

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 30 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-140

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>(15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 4. REQUERIR al titular WILLIAM FERNANDEZ RODRIGUEZ identificado con cédula de ciudadanía N. 80296013 para que allegue dentro del término de 30 días, contado a partir de la notificación del presente auto, copia de cédula de ciudadanía por ambas caras (anverso y reverso), con el fin de que esta Autoridad Minera realice la verificación de la vigencia de esta en la Registraduría Nacional. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-000487 del 3 de agosto de 2023. 4. Informar que mediante Auto GET</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 30 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-140

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>No. 76 del 08 de abril de 2022, notificado por estado jurídico No. 062 del 11 de abril de 2022, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 5. Informar a los titulares que, a través del Sistema Integral del Gestión Minera ANNA Minería, se efectuaron las siguientes evaluaciones: <input checked="" type="checkbox"/> Se realizó la evaluación de la tarea No 11286030 correspondiente al formato básico minero anual 2010, el cual fue radicado con No. 60867-0 con numero de evento 389697 del 11 de noviembre de 2022. <input checked="" type="checkbox"/> Se realizó la evaluación de la tarea No 11286524 correspondiente al formato básico minero anual 2011, el cual fue radicado con No. 60872-0 con numero de evento 389711 del 11 de noviembre de 2022. <input checked="" type="checkbox"/> Se realizó la evaluación de la tarea No 11286618 correspondiente al formato básico minero anual 2015, el cual fue radicado con No. 60875-0 con numero de evento 389729 del 11 de noviembre de 2022. <input checked="" type="checkbox"/> Se realizó la evaluación de la tarea No 11286787 correspondiente al formato básico minero anual 2016, el cual fue radicado con No. 60880-0 con numero de evento 389740 del 11 de noviembre de 2022. <input checked="" type="checkbox"/> Se realizó la evaluación de la tarea No 11286944 correspondiente al formato básico minero anual 2017, el cual fue radicado con No. 60882-0 con numero de evento 389745 del 11 de noviembre de 2022. <input checked="" type="checkbox"/> Se realizó la evaluación de la tarea No 11287146 correspondiente al formato básico minero anual 2021, el cual fue radicado con No. 60884-0 con numero de evento 389757 del 11 de noviembre de 2022. <input checked="" type="checkbox"/> Se realizó la evaluación de la tarea No 11807630 correspondiente al formato básico minero anual 2022, el cual fue radicado con No. 65950-0 con numero de evento 406815 del 10 de febrero de 2023. Dichas evaluaciones se darán a conocer a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, mediante Actos Administrativos separados que serán debidamente notificados. 6. Informar a los titulares que, de conformidad a la evaluación del ítem 2.6 del concepto técnico GSC-ZC-000487 del 3 de agosto de 2023, se ACEPTA la respuesta presentada mediante radicado No 20221002154612 del 15 de noviembre de 2022 en cuanto a lo siguiente: <input checked="" type="checkbox"/> Al no pago oportuno y completo por valor de DIECIOCHO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS (\$18.175) por concepto de 4.38 ton de carbón metalúrgico reportadas de más en el FBM anual de 2015, por lo tanto, no se procederá a requerir dicho pago ya que los titulares</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 30 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-140

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>aclaran que por error involuntario se diligencio incorrectamente el FBM y que la producción real para el I trimestre de 2015 es de 25,62ton. ¶ Al no pago oportuno y completo por valor de CIENTO OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$108.199) por concepto de 25 ton de carbón metalúrgico reportadas de más en el FBM anual de 2015, por lo tanto, no se procederá a requerir dicho pago ya que los titulares aclaran que por error involuntario se diligencio incorrectamente el FBM y que la producción real para el IV trimestre de 2015 es de 0ton. ¶ Al no pago oportuno y completo por valor de CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$45.594) por concepto de 10 ton de carbón metalúrgico reportadas de más en el FBM anual de 2016, por lo tanto, no se procederá a requerir dicho pago ya que los titulares aclaran que por error involuntario se diligencio incorrectamente el FBM y que la producción real para el I trimestre de 2016 es de 40ton. ¶ Al no pago oportuno y completo por valor de SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$73.883) por concepto de 15 ton de carbón metalúrgico reportadas de más en el FBM anual de 2016, por lo tanto, no se procederá a requerir dicho pago ya que los titulares aclaran que por error involuntario se diligencio incorrectamente el FBM y que la producción real para el III trimestre de 2016 es de 25ton. ¶ Al no pago oportuno y completo por valor de DOSCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS VEINTI DOS PESOS (\$202.622) por concepto de 20 ton de carbón metalúrgico reportadas de más en el FBM anual de 2017, por lo tanto, no se procederá a requerir dicho pago ya que los titulares aclaran que por error involuntario se diligencio incorrectamente el FBM y que la producción real para el III trimestre de 2017 es de 20ton. 7. Informar al titular WILLIAM FERNANDEZ RODRIGUEZ identificado con cédula de ciudadanía N. 80296013, que debe allegar dentro del término de 30 días, contado a partir de la notificación del presente auto, copia de cédula de ciudadanía por ambas caras (anverso y reverso), con el fin de que esta Autoridad Minera realice la verificación de la vigencia de la misma en la Registraduría Nacional. 8. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 9. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 10. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 30 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-140

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.
FLT-161	JOSÉ PORFIDIO DAZA URREGO	GSC-ZC	691	28/08/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero FLT-161, se realizan las siguientes aprobaciones y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES 1. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de recebo correspondientes al I, II, III, IV trimestre del año 2022 y I, II Trimestres del 2023, toda vez que se encuentra bien liquidados y en el expediente reposa el soporte de pago. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf , dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin . El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 30 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-140

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-000514 del 14 de agosto de 2023. 4. Informar al titular que, a través del Sistema Integral del Gestión Minera ANNA Minería, se efectuarán las siguientes evaluaciones: ☐ La Póliza Minero Ambiental No. 14-43-101011209, expedida por la Compañía de Seguros del Estado S.A., con vigencia hasta el 03 de mayo de 2024, presentada mediante radicado No. 72189-0 del 15 de mayo de 2023. ☐ El Formato Básico Minero semestral del 2018, diligenciado mediante radicado No. 44536-0 del 23 de febrero de 2022. ☐ El Formato Básico Minero semestral del 2019, diligenciado mediante radicado No. 44537-0 del 23 de febrero de 2022. ☐ El Formato Básico Minero anual del 2017, diligenciado mediante radicado No. 57720-0 del 28 de agosto de 2022. ☐ El Formato Básico Minero anual del 2018, diligenciado mediante radicado No. 57719-0 del 28 de agosto de 2022. ☐ El Formato Básico Minero anual del 2019, diligenciado mediante radicado No. 57718-0 del 28 de agosto de 2022. ☐ El Formato Básico Minero anual del 2020, diligenciado mediante radicado No. 57717-0 del 28 de agosto de 2022, será realizada a través del Sistema Integral de Gestión Minera -AnnA Minería. ☐ El Formato Básico Minero anual del 2021, diligenciado mediante radicado No. 45672-0 del 08 de marzo de 2022. ☐ El Formato Básico Minero anual del 2022, diligenciado mediante radicado No. 66047-0 del 10 de febrero de 2023. Dichas evaluaciones se darán a conocer a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, mediante Actos Administrativos separados que serán debidamente notificados. 5. Informar al titular minero que, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020 de la ANM, tiene plazo hasta el 31 de diciembre de 2023, para que presente la actualización del documento técnico - PTO, ajustado a la estimación de Recursos y Reservas del mineral, aplicando el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar Internacional reconocido por el Committe for Mineral Reserves Internacional Reporting Standards – CRISCO. 6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 7. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 30 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-140

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.
GKA-081	JULIA ALICIA GÓMEZ DE FRANCO e INVERSIONES Y EXPLOTACIONES MERAKI S.A.S.	GSC-ZC	692	28/08/2023	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero GKA-081, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES 1. APROBAR los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres II y III de 2019; I y III de 2020; II, III y IV de 2021; I, II, III, y IV de 2022 y II de 2023, para mineral de Recebo y Grava, toda vez, que se encuentran bien diligenciado y soporte de pago se evidenció en el expediente digital. REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al I trimestre de 2023, para mineral de Recebo y Grava, el cual debe diligenciarse en su totalidad indicando claramente el número del título minero, el periodo que se declara, el volumen de producción, precio base de liquidación, valor pagado, mineral reportado y deben ser firmados por el declarante, con los respectivos soportes de pago si a ello hubiere lugar. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente el pago de la multa por la suma de treinta y cuatro (34) salarios mínimos mensuales legales vigentes, más los intereses que se generen a la fecha efectiva de su pago, contados a partir de la ejecutoria de la Resolución VSC No.400 del 27 de mayo de 2022, ejecutoriada y en firme el día 21/06/2022, la cual confirmó la Resolución VSG No. 000166 del 18 de marzo de 2022. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 30 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-140

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-000511 del 14 de agosto de 2023. 4. Informar que mediante Resolución VSG No. 000166 del 18 de marzo de 2022, confirmada por medio de la Resolución VSC No.400 del 27 de mayo de 2022, ejecutoriada y en firme el día 21/06/2022 y el Auto VSCSM No. 000001 de 01 febrero de 2023, notificado por esta GGN-2023-EST-0014 del 06 de febrero de 2023, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 5. A través del Grupo de Gestión de Notificaciones, informar a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera para conocimiento y fines pertinentes del radicado No. 65711-0 del 09 de febrero de 2023, allegado a través de Anna Minería, en el cual se solicitó cesión de derechos donde el cedente es la señora JULIA ALICIA GOMEZ DE FRANCO y el cesionario la sociedad INVERSIONES Y EXPLOTACIONES</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 30 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-140

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>MERAKI SAS con un porcentaje de cesión del 30%. 6. A través del Grupo de Gestión de Notificaciones, informar al Grupo de Regalías que el contrato No. GKA-081 no se encuentra registrado en el RUCOM y cuenta con el instrumento de control ambiental que de viabilidad al proyecto minero y con el PTO aprobado por la Autoridad minera. 7. Informar al titular que, a través del Sistema Integral del Gestión Minera ANNA Minería, se efectuaron las siguientes evaluaciones: ☐ La póliza minero ambiental No. 980-46-99400000650 emitida por Aseguradora Solidaria de Colombia, con vigencia hasta el 06 de mayo de 2024; allegada mediante radicado No. 71600-0 del 05 de mayo de 2023. ☐ El Formato Básico Minero anual 2019, presentada a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería. ☐ El Formato Básico Minero anual 2020, presentada a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería. ☐ El Formato Básico Minero anual 2021, presentada a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería. ☐ El Formato Básico Minero anual 2022, presentada a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería. Dichas evaluaciones se darán a conocer a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, mediante Actos Administrativos separados que serán debidamente notificados. 8. Informar a Aseguradora Solidaria de Colombia para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 980-46-99400000650, ha sido requerido bajo causal de caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 9. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 10. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 11. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 30 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-140

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
JIQ-08152	LUIS EDUARDO RODRÍGUEZ GUATAVITA (QEPD)	GSC-ZC	693	28/08/2023	<p>DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero JIQ-08152, se realizan las siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. Se informa a los terceros interesados que dentro del Contrato No. JIQ-08152, que de acuerdo al concepto técnico GSC-ZC N° 000505 del 11 de agosto de 2023, se generaron las siguientes obligaciones: <input type="checkbox"/> Presentar a través del Sistema Integral de Gestión Minera – Anna Minería, la renovación de la Póliza de Seguro de Cumplimiento a través del Sistema Integral de Gestión Minera (SIGM) - ANNA MINERÍA, por la suma asegurada de CIENTO QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$115.851.168), la cual debe estar firmada por el tomador. <input type="checkbox"/> Presentación de la copia de la Resolución No. 765 del 3 de agosto de 2021, por medio de la cual la Corporación Autónoma Regional del Guavio “CORPOGUAVIO”, impuso medida de suspensión de actividades dentro del título minero. <input type="checkbox"/> Presentar el Formato Básico Minero Anual correspondientes al año 2022, el cual debe ser presentado a través del Sistema Integral de Gestión Minera – ANNA MINERÍA y debe estar completamente diligenciado con su respectivo plano de labores actualizado para el año correspondiente, de conformidad con la Resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019 y la Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica. <input type="checkbox"/> Presentar los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres I, II, III y IV del año 2022 y a los trimestres I y II del año 2023, los cuales deben diligenciarse en su totalidad indicando claramente el número del título minero, el periodo que se declara, el volumen de producción, precio base de liquidación, valor pagado, mineral reportado y deben ser firmados por el declarante, con los respectivos soportes de pago si a ello hubiere lugar. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 30 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-140

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-000505 del 11 de julio de 2023. 4. Informar a los terceros interesados que no deben adelantar actividades mineras dentro del área del título, so pena de las sanciones previstas en el Código Penal. 5. Informar que mediante Auto 001326 del 29 de agosto de 2019, notificado por estado jurídico No. 136 de 5 de septiembre de 2019, Auto GSC-ZC-001420 de fecha 30 de septiembre de 2020, notificado por estado jurídico No.071 de 15 de octubre de 2020, Auto GSC-ZC No. 000425 del 11 de marzo de 2022, notificado por estado jurídico No. 044 del 15 de marzo de 2022 y Auto VSCSM No. 000001 de 01 febrero de 2023, notificado por esta GGN-2023-EST-0014 del 06 de febrero de 2023, le informaron y fueron realizados requerimientos, que a la fecha persisten dichos incumplimientos. 6. Informar al Grupo de Gestión de Notificaciones, para conocimiento y fines pertinentes de la Resolución VCT- 5 del 13 de enero de 2023, notificada personalmente el 06 de marzo de 2023 a la señora Sandra Milena Rodríguez Camacho y por aviso No. 20232120926691 del 16 de marzo de 2022 a la señora Aida Luz Rodríguez Camacho, que confirmó en todas sus partes la Resolución No. VCT –83 del 17de</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 30 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-140

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					marzo de 2022, y aun no se cuenta con constancia de ejecutoria. 7. Informar al titular que, a través del Sistema Integral del Gestión Minera ANNA Minería, se efectuaron las siguientes evaluaciones: ☑ El Formato Básico Minero Anual del 2019, presentado mediante radicado No. 25400-0 del 03 de mayo de 2021. ☑ El Formato Básico Minero Anual del 2020, presentado mediante radicado No. 25422-0 del 03 de mayo de 2021. Dichas evaluaciones se darán a conocer a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, mediante Actos Administrativos separados que serán debidamente notificados. 8. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 9. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 10. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.
18107	AGREGADOS DE CARUPA AGRECA LTDA	GSC-ZC	695	28/08/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 18107, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR al titular bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que allegue, a través del Sistema de Gestión de la Información Minera Anna Minería, el Formato Básico Minero del año 2022. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. REQUERIR bajo causal de caducidad de conformidad con el numeral 6) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que presente la póliza minero ambiental en el Sistema de Gestión de la Información Minera Anna Minería de conformidad con lo estimado en el ítem 2.2.1 del Concepto Técnico GSC-ZC N° 192 del 10 de marzo del 2023, por valor de CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA PESOS CON OCHENTA CENTAVOS (446.774.140,80. Para lo cual se otorga el término de un (1) mes contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 3. REQUERIR bajo causal de caducidad de

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 30 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-140

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>conformidad con el numeral 4) del artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, para que presente los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías para los trimestres II, III y IV de 2022, I y II de 2023, toda vez que revisado el Sistema de Gestión Documental no se evidencia la presentación de la declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres en mención. Para lo cual se otorga el término de un (1) mes contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico GSC-ZC N° 192 del 10 de marzo del 2023. 4. Informar que el cumplimiento de</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 30 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-140

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					los requerimientos realizados mediante Auto GSC-ZC No 232 del 22 de marzo del 2023, notificado por estado No. 43 del 27 de marzo del 2023, el cual acogió Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC N° 000012 del 27 de febrero de 2023, serán verificado en una próxima visita de fiscalización minera integral al título minero. 5. Informar que mediante Auto GSC-ZC No. 000930 del 12 de septiembre de 2018, notificado por estado jurídico No. 134 del 17 de septiembre de 2018; Auto GSC-ZC No. 002183 del 16 de diciembre de 2019, notificado por estado jurídico No. 187 del 19 de diciembre de 2019; Auto GSC ZC 000752 del 05 de junio de 2020, notificado por estado jurídico No. 039 del 30 de junio de 2020; Auto GSC-ZC-001658 del 13 de octubre de 2021, notificado por estado jurídico No.180 del 20 de octubre de 2021; Auto No GSC-ZC No 793 del 13 de mayo de 2022, notificado por estado 087 de 18 de mayo de 2022; y Auto VSCM No 0000001 del 01 de febrero de 2023, notificado por estado No 0014 del 06 de febrero de 2023, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 7. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.
FI2-081	JOSÉ ROSENDO DELGADO BALLESTROS	GSC-ZC	696	28/08/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero FI2-081, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dé cumplimiento a las siguientes instrucciones técnicas: ☑ Instalar señalización informativa en las vías de acceso al título minero. ☑ Realizar el cierre técnico y definitivo, el desmantelamiento y el abandono de las Bocaminas El Cambio (Reubicación), Santo Domingo, Los Laureles y San Jorge. ☑ Instalar señalización informativa y de seguridad que evite el acceso de personal a las áreas de

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 30 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-140

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>influencia de las Bocaminas El Cambio (Reubicación), Santo Domingo, Los Laureles y San Jorge. <input checked="" type="checkbox"/> Presentar, en los términos del artículo 54 de la Ley 685 de 2001, la explicación de la suspensión de actividades, indicando las circunstancias transitorias de orden técnico o económico, no constitutivas de fuerza mayor o de caso fortuito, que impidan o dificulten las labores de explotación dentro del título minero. Para lo anterior se otorga el término de (30) treinta días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías, la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos, lo cual será verificado en próxima visita. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. SE ORDENA MANTENER LA MEDIDA DE SUSPENSIÓN TOTAL DE CUALQUIER ACTIVIDAD DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE, DESARROLLO, PREPARACIÓN, EXPLOTACIÓN Y/O MANTENIMIENTO en las Bocaminas denominadas El Cambio (Reubicación), Los Laureles, Santo Domingo y San Jorge, teniendo en cuenta que las mismas no se encuentran viabilizadas en el Programa de Trabajos y Obras (P.T.O), aprobado mediante Resolución SFOM No. 334 del 9 de octubre de 2009, ni en la Resolución No. 0616 del 26 de abril de 2013, proferida por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR), mediante la cual se otorgó Licencia Ambiental. 2. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC No. 000156 del 14 de agosto de 2023. 3. Informar a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR que en el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC No. 000156 del 14 de agosto de 2023, se evidenció que las Bocaminas denominadas El Cambio, El Cambio (Reubicación), Los Laureles, Santo Domingo y San Jorge, se encontraron en total estado de inactividad y abandono al momento de la inspección de campo, no cuentan con viabilidad ambiental, siendo menester recalcar la necesidad de efectuar de forma prioritaria el proceso de cierre técnico y definitivo, abandono y desmantelamiento de las mismas, dado que se determinó la existencia de procesos erosivos que han dado lugar a la inestabilidad del terreno en las áreas de influencia de las antiguas zonas de explotación. Se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia. 4. Informar a la Alcaldía Municipal de Machetá que en el Informe de Visita de Fiscalización Integral GSC-ZC No. 000156 del 14 de</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 30 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-140

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					agosto de 2023, se reiteró la medida de suspensión total de cualquier actividad de construcción y montaje, desarrollo, preparación, explotación y/o mantenimiento las Bocaminas denominadas El Cambio, El Cambio (Reubicación), Los Laureles, Santo Domingo y San Jorge. Se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia. 5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021.
JJA-11041	DANIEL VARGAS TARAZONA Y ALONSO PATIÑO RODRIGUEZ	GSC-ZC	694	28/08/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero JJA-11041, se realizan las siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue: ☑ Presentar a través de Sistema Integrado de Gestión Minera – Anna Minería el Formato Básico Minero anual de 2022, con su respectivo plano Georreferenciados, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 40925 de diciembre de 2019 y Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica. ☑ Presentar el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para el III y IV trimestre del año 2022 y I, II trimestre de 2023. ☑ Presentar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres III y IV del año 2017, requeridos en el Auto GSC- ZC-000124 del 22 de febrero de 2018, notificado por estado jurídico No. 033 del 09 de marzo de 2018. ☑ Presentar las obligaciones requeridas en el Auto GSC-ZC-002106 del 17 de diciembre de 2021, notificado por estado jurídico No. 221 del 21 de diciembre de 2021, esto es: - Presentar a través de Sistema Integrado de Gestión Minera – Anna Minería, la corrección de los Formatos Básicos Mineros anuales de 2019 y 2020. - Presentar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres I, II, III y IV del año 2020; I, II, y III del año 2021. ☑ Presentar las obligaciones requeridas

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 30 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-140

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>en Auto GSC-ZC-001205 del 11 de Julio de 2022, notificado por estado jurídico No. 121 del 13 de julio de 2022, persiste el incumplimiento respecto a: - Presentar a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, la corrección de los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2011 y 2012. - Presentar a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, el Formato Básico Minero Anual de 2021, con su respectivo plano Georreferenciados, dando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución 40925 de diciembre de 2019 y Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica. - Presentar a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, la corrección del Formato Básico Minero Anual de 2013, requerido en el Auto GSC-ZC001107 del 23 de julio de 2015, notificado por estado jurídico No. 164 del 30 de octubre de 2015. - Presentar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías de los trimestres IV del año 2021 y I y II del año 2022. Para lo cual se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 2. REQUERIR bajo causal de caducidad, de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que presente a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA Minería, la renovación de la póliza minero ambiental, por la suma asegurada de UN MILLÓN DE PESOS M/CTE (\$1.000.000), firmada por el tomador y amparando las obligaciones mineras y ambientales, el pago de multas y la caducidad del Contrato de Concesión No. JJA-11041, durante la etapa de Explotación. Para lo cual se concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. 3. REQUERIR al titular ALONSO PATIÑO RODRIGUEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 91070930 para que allegue dentro del término de 30 días, contado a partir de la notificación del presente auto, copia de cédula de ciudadanía por ambas caras (anverso y reverso), con el fin de que esta Autoridad Minera realice la verificación de la vigencia de la misma en la Registraduría Nacional. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario, regalías, otras obligaciones</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 30 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-140

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					<p>o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución No. 40925 de 2019, el Ministerio de Minas y Energía, adoptó un nuevo Formato Básico Minero, por lo tanto, se ha puesto en producción en AnnA Minería, el módulo de presentación del FORMATO BÁSICO MINERO - FBM. Al cual podrá acceder a través del vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin. El Formato Básico Minero Anual del año 2019, lo podrá presentar a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZC-000521 del 15 de agosto de 2023. 4. Informar al titular que no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, sin contar con el Instrumento Ambiental del proyecto minero expedida por la autoridad competente, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible. 5. Informar que mediante Auto GSC-ZC-000166 del 27 de enero de 2020, notificado por estado jurídico No. 006 del 29 de enero de 2020, Auto GSC-ZC-002106 del 17 de diciembre de 2021, notificado por estado jurídico No. 221 del 21 de diciembre de 2021, Auto GSC-ZC-001205 del 11 de Julio de 2022, notificado por estado jurídico No. 121 del 13 de julio de 2022, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 6. Informar al titular ALONSO PATIÑO</p>

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 30 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-140

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					RODRIGUEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 91070930, que debe allegar dentro del término de 30 días, contado a partir de la notificación del presente auto, copia de cédula de ciudadanía por ambas caras (anverso y reverso), con el fin de que esta Autoridad Minera realice la verificación de la vigencia de la misma en la Registraduría Nacional. 7. Informar a los titulares que tienen plazo hasta el 31 de diciembre del 2023, para que allegue la actualización del Programa de Trabajos y Obras (PTO) o el documento técnico correspondiente con la información de recursos y reservas minerales bajo los estándares CRIRSCO de conformidad con lo ordenado por el artículo 5 de la Resolución 100 de 2020. 8. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 9. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 10. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones, conforme a lo establecido en la Resolución 710 de 11 de noviembre de 2021.
ARE-QLT-08002X	CARLOS EDUARDO ORTEGA PAEZ, EDGAR CARDOZO SERRATO, ROMILIO BONILLA VILLARRAGA, JORGE ELIECER BONILLA VILLARRAGA, ARENERA RIO SECO DE SAN JUAN SAS,	GSC-ZC	AUT-332-1642	24/08/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO ESPECIAL DE CONCESIÓN No. ARE-QLT- 08002X, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero CARLOS EDUARDO ORTEGA PAEZ, EDGAR CARDOZO SERRATO, ROMILIO BONILLA VILLARRAGA, JORGE ELIECER BONILLA VILLARRAGA, ARENERA RIO SECO DE SAN JUAN SAS, CELIANO GUEVARA PEÑA: 1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al Sistema Integrado de Gestión Minera – ANNA MINERÍA y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar a la aseguradora Seguros del Estado S.A, nit 860.009.578-6, para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza número 21-43-101028194, anexo: 1, ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 30 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-140

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
	CELIANO GUEVARA PEÑA				condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
13475X	GRAVAS FILAURI S.A.	GSC-ZC	AUT-332-1641	24/08/2023	DISPOSICIONES 1. Una vez verificado el expediente digital del título minero 13475X , se aprueba la póliza minero ambiental No. 21-43-101028257, anexo 0, expedida por la aseguradora Seguros del Estado SA, nit 860.009.578-6, el 14 de marzo de 2023, con una vigencia desde el 02 de marzo de 2023, hasta el 02 de marzo de 2024, por un valor asegurado de \$519.797. 765, como beneficiario la Agencia Nacional de Minería, nit 900.500.018-2, presentado en el aplicativo AnnA Minería con el radicado No. 68936-0 el 17/MAR/2023. 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12069852 del 16/MAY/2023 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 12069850 del 12/JUL/2023 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
501806	INCOMINERIA S.A.S.	GSC-ZC	AUT-332-1640	24/08/2023	DISPOSICIONES 1. Una vez verificado el expediente digital del título minero 501806 , se aprueba la póliza minero ambiental No. 15-43-101006723, anexo 0, expedida por la aseguradora Seguros del Estado, nit 860.009.578-6, el jueves, 23 de febrero de 2023, con vigencia desde el viernes, 31 de marzo de 2023 hasta el 31 de marzo de 2024, por un valor asegurado de \$ 2.059.721.00, como beneficiario la Agencia nacional de Minería, nit 900.500.018-2. 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12182233 del 31/MAY/2023 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 12182231 del 01/JUN/2023 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
501759	INCOMINERIA S.A.S.	GSC-ZC	AUT-332-1639	24/08/2023	DISPOSICIONES 1. Una vez verificado el expediente digital del título minero 501759 , se aprueba la póliza minero ambiental No. 15-43-101006722, anexo 0, expedida por la aseguradora Seguros del Estado, nit 860.009.578-6, el jueves, 23 de febrero de 2023, con vigencia desde el jueves, 23

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 30 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-140

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					de marzo de 2023 hasta el sábado, 23 de marzo de 2024, por un valor asegurado de \$ 2.065.639, como beneficiario la Agencia nacional de Minería, nit 900.500.018-2. 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12182261 del 31/MAY/2023 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 12182259 del 01/JUN/2023 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
KKC-11335X	JAVIER ANTONIO ROJAS LAVERDE	GSC-ZC	AUT-332-1638	24/08/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. KKC-11335X , se realizan los siguientes requerimientos al titular minero JAVIER ANTONIO ROJAS LAVERDE : 1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al Sistema Integrado de Gestión Minera – ANNA MINERÍA y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar a la aseguradora Seguros del Estado, nit 860.009.578-6, para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza número No. 39-43-101003794, anexo O, ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
KKC-11336X	JAVIER ANTONIO ROJAS LAVERDE	GSC-ZC	AUT-332-1637	24/08/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. KKC-11336X , se realizan los siguientes requerimientos al titular minero JAVIER ANTONIO ROJAS LAVERDE : 1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al Sistema Integrado de Gestión Minera – ANNA MINERÍA y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 30 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-140

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar a la aseguradora Seguros del Estado, nit 860.009.578-6, para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 39-43-101003798, anexo 0, ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
12221	CEMEX COLOMBIA S.A.	GSC-ZC	AUT-332-1635	24/08/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (D 2655) No. 12221 , se realizan los siguientes requerimientos al titular minero CEMEX COLOMBIA S.A.: 1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que ingrese al Sistema Integrado de Gestión Minera – ANNA MINERÍA y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
19228	CEMEX COLOMBIA S.A.	GSC-ZC	AUT-332-1634	24/08/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 19228 , se aprueba la póliza minero ambiental No. 400032561 , anexo 2, expedida por la aseguradora Nacional de Seguros, nit 860.002.527-9, el 29 de marzo de 2023, con vigencia desde el 31 de marzo de 2023 hasta el 31 de marzo de 2024, por un valor asegurado de \$ 1.776.000.000.00, como beneficiaria la Agencia nacional de Minería, nit 900.500.018-2, allegada con número de radicado 70020-0 del 04/ABR/2023. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 12187709 del 11/JUN/2023 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 12187707 del 01/JUN/2023 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 30 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-140

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					tanto no admite recurso. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
HGS-13331	FIDELIGNO MARTINEZ CAMACHO, PEDRO EDUARDO GOMEZ CASTRO	GSC-ZC	AUT-332-1633	24/08/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. HGS-13331 , se realizan los siguientes requerimientos al titular minero FIDELIGNO MARTINEZ CAMACHO, PEDRO EDUARDO GOMEZ CASTRO : Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal f del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, ingrese al sistema AnnA Minería y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 15 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar a la Aseguradora Solidaria de Colombia, nit 860.524.654-6, para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza número No. 980-46-994000000600, anexo: 0, ha sido requerido bajo apremio de caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
20897	CEMEX COLOMBIA S.A.	GSC-ZC	AUT-332-1678	28/08/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 20897 , se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2020. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 7953392 del 28/JUL/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
FF8-102	DORA ADRIANA REYES MARTINEZ, GOMEZ BLANDON S.A.S.	GSC-ZC	AUT-332-1632	24/08/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. FF8-102, se informa al titular minero DORA ADRIANA REYES MARTINEZ, GOMEZ BLANDON S.A.S.: 1. Informar al titular minero, que no se aprueba la póliza de cumplimiento de obligaciones mineras y ambientales, pago de multas y caducidad No. 11-43-101009750, anexo: 0, expedida por la aseguradora Seguros del Estado SA, nit 860.009.578-6, el viernes, 13 de mayo de 2022,

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 30 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-140

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					con vigencia desde el jueves, 5 de mayo de 2022 hasta el viernes, 5 de mayo de 2023, por la suma asegurada de \$263.520.306, como beneficiario la Agencia Nacional de Minería, nit 900.500.018-2, presentada con el radicado No. 56298-0 del 01 /AGO/2022 en AnnA Minería. Por el siguiente motivo; l) La póliza no se encuentra firmada por el tomador en todos sus anexos y/o folios. Por ese motivo no fue aceptada la garantía por parte de la autoridad minera. Se comunica que la póliza se encuentra vencida en su cobertura y por esa causa no debe subsanar lo anteriormente mencionado. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
HCE-081	GOMEZ BLANDON S.A.S.	GSC-ZC	AUT-332-1631	24/08/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. HCE-081 , se informa al titular minero GOMEZ BLANDON S.A.S. : 1. Informar al titular minero, que no se aprueba la póliza de cumplimiento de obligaciones mineras y ambientales, pago de multas y caducidad No. 11-43-101009734, anexo: 0, expedida por la aseguradora Seguros del Estado SA, nit 860.009.578-6, el miércoles, 4 de mayo de 2022, con vigencia desde el viernes, 29 de abril de 2022 hasta el sábado, 29 de abril de 2023, por la suma asegurada de \$55.675.350, como beneficiario la Agencia Nacional de Minería, nit 900.500.018-2, presentada con el radicado No. 56299-0 del 01 /AGO/2022 en AnnA Minería. Por el siguiente motivo; l) La póliza no se encuentra firmada por el tomador en los anexos y/o folios. Por ese motivo no fue aceptada la garantía por parte de la autoridad minera. Se comunica que la póliza se encuentra vencida en su cobertura y por esa causa no debe subsanar lo anteriormente mencionado. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
16647	ARENAS INDUSTRIALES DEL LLANO LTDA	GSC-ZC	AUT-332-1628	24/08/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 16647, se aprueba la póliza minero ambiental No. 30-43-101001293, anexo: 0, expedida por la aseguradora Seguros del Estado SA, nit 860.009.578-6, el viernes, 19 de agosto de 2022. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 10892402 del 05/DIC/2022 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 30 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-140

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 10891700 del 08/AGO/2023 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
16647	ARENAS INDUSTRIALES DEL LLANO LTDA	GSC-ZC	AUT-332-1627	24/08/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 16647, se aprueba el Formato Básico Minero anual de dos mil veintiuno (2021) 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9087189 del 27/JUL/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
GAO-111	WILSON ENRIQUE CASTELLANOS CASTAÑEDA	GSC-ZC	AUT-332-1626	24/08/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero GAO-111, se aprueba la póliza minero ambiental No. 85-43-101003584, anexo: 0, expedida por la aseguradora Seguros del Estado SA, nit 860.009.578-6, el miércoles, 29 de diciembre de 2021, con vigencia desde el martes, 4 de enero de 2022 hasta el miércoles, 4 de enero de 2023, por la suma asegurada de \$254.512.344, como beneficiario la Agencia Nacional de Minería, nit 900.500.018-2, presentada con el radicado No. 57622- 0 del 26 /AGO/2022 en AnnA Minería. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 10905404 del 06/ENE/2023 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 10905402 del 08/AGO/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
EEQ-142	WILLIAM JOSE TRIANA NOVA	GSC-ZC	AUT-332-1625	24/08/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. EEQ-142 , se informa al titular minero WILLIAM JOSE TRIANA NOVA : 1. Informar al titular minero, que no se aprueba la póliza de cumplimiento de obligaciones mineras y ambientales, pago de multas y caducidad No. 11-43-101009777, anexo: 1, expedida por la aseguradora Seguros del Estado SA, nit 860.009.578-6, el viernes, 12 de agosto de 2022, con vigencia desde el viernes, 12 de agosto de 2022 hasta el jueves, 1 de junio de 2023, por la suma asegurada de \$190.600.503, como beneficiario la Agencia Nacional de Minería, nit 900.500.018- 2, radicado

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 30 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-140

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					No. 57881-0 del 31 /AGO/2022 en AnnA Minería, por el siguiente motivo: La póliza en mención no se encuentra diligenciada correctamente y configurada a los requisitos del objeto del contrato de concesión No. EEQ-142, al respecto el tomador de la póliza no la firmó en todos los folios y /o anexos de la póliza, como también el monto asegurado no es el correcto, debió modificar el monto asegurar por valor de CIENTO NOVENTA MILLONES SEISCIENTOS MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$190.600.740). Por ese motivo no fue aceptada la garantía por parte de la autoridad minera. Se comunica que la póliza se encuentra vencida en su cobertura y por esa causa no debe subsanar lo anteriormente mencionado. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
EDP-151	GRAVAS Y ARENAS PARA CONCRETO S.A.	GSC-ZC	AUT-332-1624	24/08/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. EDP-151 , se realizan los siguientes requerimientos al titular minero GRAVAS Y ARENAS PARA CONCRETO S.A.: Se le informa al titular que debido a que la póliza evaluada se encuentra vencida, debe subsanar la falla presentada a través de la renovación de la póliza minero ambiental para la presente anualidad. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
EAG-071	COMERCIALIZADORA EL CONVENIO S.A.S., JORGE ENRIQUE PENAGOS BERNAL	GSC-ZC	AUT-332-1623	24/08/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. EAG-071 , se realizan los siguientes requerimientos al titular minero COMERCIALIZADORA EL CONVENIO S.A.S., JORGE ENRIQUE PENAGOS BERNAL : 1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al Sistema Integrado de Gestión Minera – ANNA MINERÍA y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar a la aseguradora Seguros del Estado S.A, nit 860.009.578-6, para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 30 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-140

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					minero tomador de la póliza número 11-43-101010056, anexo: 0, ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
EAG-071	COMERCIALIZADO RA EL CONVENIO S.A.S., JORGE ENRIQUE PENAGOS BERNAL	GSC-ZC	AUT-332-1622	24/08/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. EAG-071 , se realizan los siguientes requerimientos al titular minero COMERCIALIZADORA EL CONVENIO S.A.S., JORGE ENRIQUE PENAGOS BERNAL : 1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al Sistema Integrado de Gestión Minera – ANNA MINERÍA y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar a la aseguradora Seguros del Estado S.A, nit 860.009.578-6, para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza número 11-43-101010056, anexo: 0, ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
EAG-071	COMERCIALIZADO RA EL CONVENIO S.A.S., JORGE ENRIQUE PENAGOS BERNAL	GSC-ZC	AUT-332-1621	24/08/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. EAG-071 , se realizan los siguientes requerimientos al titular minero COMERCIALIZADORA EL CONVENIO S.A.S., JORGE ENRIQUE PENAGOS BERNAL : 1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al Sistema Integrado de Gestión Minera – ANNA MINERÍA y realice los ajustes requeridos. Para lo

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 30 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-140

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar a la aseguradora Seguros del Estado S.A, nit 860.009.578-6, para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza número 11-43-101010056, anexo: 0, ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
20897	CEMEX COLOMBIA S.A.	GSC-ZC	AUT-332-1679	28/08/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 20897, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2018. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 7947449 del 28/JUL/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
EAG-071	COMERCIALIZADO RA EL CONVENIO S.A.S., JORGE ENRIQUE PENAGOS BERNAL	GSC-ZC	AUT-332-1620	24/08/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. EAG-071 , se realizan los siguientes requerimientos al titular minero COMERCIALIZADORA EL CONVENIO S.A.S., JORGE ENRIQUE PENAGOS BERNAL : 1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al Sistema Integrado de Gestión Minera – ANNA MINERÍA y realice los ajustes requeridos. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar a la aseguradora Seguros del Estado S.A, nit 860.009.578-6, para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza número 11-43-101010056, anexo: 0, ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL GRUPO DE GESTION DE NOTIFICACIONES HACE SABER:

Que, para notificar los siguientes actos administrativos, se fija el estado en lugar visible y público de sede central y en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de un (1) día hábil, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Los actos administrativos completos se pueden solicitar en los puntos de atención regional o en la sede central y se incorporan al cuaderno jurídico del expediente digital.

FIJACIÓN: 30 de agosto de 2023 de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. GGN-2023-EST-140

EXPEDIENTE	TITULARES	DEPENDENCIA	NÚMERO DE AUTO	FECHA DE AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
					la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
20897	CEMEX COLOMBIA S.A.	GSC-ZC	AUT-332-1680	28/08/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 20897 , se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2017. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 7947135 del 28/JUL/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
20897	CEMEX COLOMBIA S.A.	GSC-ZC	AUT-332-1681	28/08/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 20897 , se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2014. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 7945571 del 28/JUL/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

Elaboró: Giovanni Garzon Pardo


ÁNGELA ANDREA VELANDIA PEDRAZA
COORDINADORA GRUPO DE GESTIÓN DE NOTIFICACIONES